

3
SETP

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 01 OCT 2019

VISTO:

El Expediente N° 12317/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR – S/ EVALUACIÓN DE LA CARRERA: "TECNICATURA SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES GASTRONÓMICAS" – CIUDAD EDUCATIVA (ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS)", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 224 la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, gestiona ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la autorización para la ampliación del dictado de la "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", a partir del Ciclo Lectivo 2019 por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas;

Que mediante el Decreto N° 1068/12 se autorizó a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" por DOS (2) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2013, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2014 la última autorizada;

Que mediante la Resolución N° 973/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación se autorizó a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, la implementación de la Carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2016 la última autorizada;

Que mediante la Resolución N° 1610/17 de este Ministerio, se autorizó a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, a continuar con el dictado de la "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2018 la última autorizada;

Que a fojas 225 el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, ha evaluado la solicitud presentada por la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa y considera oportuna y viable la aprobación de la ampliación del dictado de la "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, y con modalidad presencial, a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que la continuidad del dictado por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", se encuadra en lo previsto en los artículos 43 y 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2.511, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta global de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del Sistema

III.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2.-

Educativo Provincial y favoreciendo la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que, como surge del Informe del citado Equipo Técnico, el dictado de las DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la Carrera mencionada, no genera erogaciones presupuestarias al Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que los artículos 109 y 132, incisos c) y e) de la Ley de Educación Provincial N° 2.511 facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, a dictar la "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por Decreto N° 1068/12, por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2019, con modalidad presencial.-

Artículo 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con aportes privados.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1068/12.-

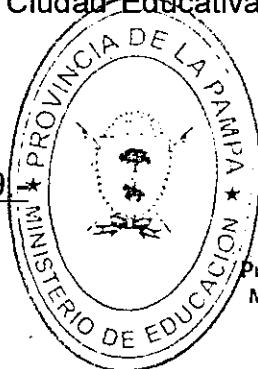
Artículo 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Consejo Consultivo Provincial, y notifíquese a las autoridades de la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
GJM/FHP/fhp

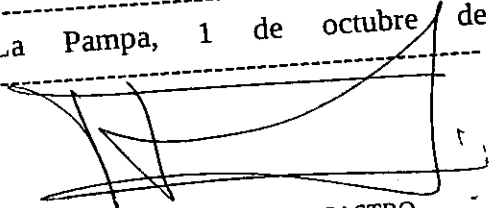
1017

/19



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Certifico que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. Conste.-----
Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 1 de octubre de
2019.-----



Prof. Fernando Adrián CASTRO
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación